



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2024-MPLC

Quillabamba, 07 de agosto del 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;*”

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - “*La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio*”. Por su parte el artículo 20° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Art. 76° de la norma citada precedentemente, establece que, “*Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable*”;

Que, el Art. 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: “*La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región*”;

Que, inciso g) del Art. 9° de la norma antes acotada, señala como Competencia Constitucional de los Gobiernos Regionales: “*Competencias Constitucionales. - Los gobiernos regionales son competentes para (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria agroindustria, comercio, turismo, energía minera, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.*”. En la misma línea, el inciso d) del numeral 1) del Art. 10° del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: “*Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización (...) 1. Competencias Exclusivas (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. (...) 2. Competencias Compartidas Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente. (...)*”;

Que, el numeral 88.1) del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 88.4) de la mencionada norma;

Que, mediante **Memorial**, de fecha 08 de abril del 2024, asignada con registro N° 9038 de Tramite Documentario – MPLC, presentado por pobladores de los sectores de Morro San Juan, Tiobamba, Huayanay, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, se dirigen al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicitando el mantenimiento de la carretera – Vía Regional Pavayoc, Morro San Juan, Tiobamba y Huayanay, la misma que requiere de cunetas, limpieza de derrumbes y ensanchamiento de la vía;

Que, mediante **Memorial**, de fecha 10 de abril del 2024, asignada con registro N° 9212 de Tramite Documentario – MPLC, presentado por pobladores y autoridades de los sectores de Dormenduyoc Baja, Piedra Blanca Alta, Terebinto, Alcuzama del Distrito de Echarati, Provincia La Convención – Región Cusco, se dirigen al señor Alcalde de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2024-MPLC

Municipalidad Provincial de La Convención, solicitando el mantenimiento rutinario preventivo de la carretera trocha carrozable regional CU 101, Tramo Pavayoc, distrito de Santa Ana, hasta Alczama Baja del Distrito de Echarati;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 457-2024-GM-MPLC**, de fecha 12 de junio de 2024, se resuelve: Artículo Primero. – Aprobar, el Expediente Técnico de la Actividad “Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal Pavimentado y Parchados Superficiales de la Carretera CU-101, Pavayoc – Cochacasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco” por S/. 289,058.71 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cincuenta y Ocho con 71/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, (...);

Que, mediante **Informe N° 603-2024-MPLC-IVP/G-DJRF**, de fecha 09 de julio del 2024, el Ing. Dennis Juan Rodríguez ferro – Gerente (e) del Instituto Vial Provincial – IVP LC, previa descripción de los antecedentes, justificación y en cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional 05: “Garantizar la provisión de infraestructura vial y de comunicaciones de manera segura, en la Provincia de La Convención” y Acción Estratégica Institucional AEI 05.0: “Infraestructura vial implementada en la provincia”, señala que la vía Camino Vecinal de la Carretera CU-101, Pavayoc – Cochacasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, esta tipificado como una VIA REGIONAL, por lo que su mantenimiento le corresponde a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cusco, bajo ese contexto, **concluye**, señalando textualmente que, “El Expediente Técnico visado por la Comisión Técnica especializada permanente para la evaluación de expedientes técnicos, cuenta con la documentación mínima obligatoria para la ejecución de la actividad “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Pavimentado y Parchados Superficiales de la Carretera CU-101, Pavayoc – Cochacasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 457-2024-GM-MPLC; **por consiguiente la Gerencia del IVP-LC, aprueba la ejecución de la actividad precedente**” Por lo que, solicita a la Gerencia Municipal, inicie el trámite para aprobar en sesión de Concejo Municipal la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cusco a la Municipalidad Provincial de La Convención para la ejecución de la ficha técnica de la actividad “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Pavimentado y Parchados Superficiales de la Carretera CU-101, Pavayoc – Cochacasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”;

Que, en atención al documento precedente, mediante **Informe N° 226-2024-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 17 de julio del 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio de Delegación de Competencias de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cusco a la Municipalidad Provincial de La Convención para la ejecución de la ficha técnica de la actividad “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Pavimentado y Parchados Superficiales de la Carretera CU-101, Pavayoc – Cochacasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”. Asimismo, con **Informe N° 424-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 17 de julio del 2024, el Mg. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente administrativo al Gerente Municipal a efectos de que Asesoría Jurídica emita opinión respectiva y posterior aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 754-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 19 de julio del 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz– Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **concluye y opina** que, “Resulta procedente la propuesta de CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DE LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADO Y PARCHADOS SUPERFICIALES DE LA CARRETERA CU-101, PAVAYOC – COCHACASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, (...) Recomendando se programe en agenda de la Sesión de Concejo, para su deliberación y aprobación, y de ser aprobado, el Concejo Municipal autorice al Titular del Pliego su suscripción;

Que, mediante **Proveído N° 4026** de fecha 22 de julio del 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DE LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADO Y PARCHADOS SUPERFICIALES DE LA CARRETERA CU-101, PAVAYOC – COCHACASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención - Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2024-MPLC

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial – IVP y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial - IVP y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cusco, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
Alcalde,
GM,
IVP-LC
GRTC-GORECUSCO
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

